



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Apertura TURISMO DE TEMPORADA

VISTO el expediente N° EX-2021-21479375-GDEBA-DPTLMIYSPGP, el artículo 18° de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, el Decreto reglamentario N° 6.864/58, la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, la Disposición N° 1646/09 y el Decreto N° 36/2020, y

CONSIDERANDO:

Que la categoría de servicios de Turismo se encuentra prevista en el artículo 18° del Decreto-Ley N° 16.378/57, como modalidad de servicio especializado, tendiente a satisfacer las demandas diferenciadas estacionales propias del período estival, siendo autorizado por cada temporada, y *“en ningún caso por un plazo mayor a cinco (5) meses”* (cfr. art. 18 inc. b.);

Que a través de la Resolución N° 132/18, se aprobó el procedimiento aplicable al otorgamiento de permisos de Servicios Especializados de Turismo, con ajuste al artículo 27° segundo párrafo del Decreto N° 6.864/58, con destino a las localidades ubicadas sobre la Costa Atlántica;

Que asimismo, la Disposición N° 1.646/09 estableció un Programa de Fortalecimiento de Servicios Especializados de Turismo Temporada del Interior destinado a fomentar iniciativas, en el campo de pequeñas y medianas empresas provinciales, tendientes a proveer servicios de transporte colectivo de pasajeros orientados al Turismo de Temporada Alta en la Provincia de Buenos Aires, con destino a las localidades de Tandil, Pehuén C6 (Partido de Cnel. de Marina

Leonardo Rosales), Carhué (Partido de Adolfo Alsina), Monte Hermoso, Sierra de la Ventana y Villa Ventana (Partido de Tornquist), siendo también de aplicación a tales servicios, las disposiciones de la Resolución N° 132/18;

Que en ese marco, y en función de lo normado en el artículo 12° de la Resolución N° 132/18 corresponde establecer el plazo de inicio y finalización para la presentación de solicitudes para realizar Servicio Especializados de Turismo;

Que en otro orden, cabe tener presente que a través de la Ley N° 14.828 se crea el “PLAN ESTRATÉGICO DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”, con el objeto de llevar adelante un proceso de modernización administrativa en la Provincia;

Que dicho plan, está compuesto por un conjunto de programas, normas y procedimientos destinados a instalar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un nuevo modelo de gestión de los recursos públicos sustentado en la planificación y control, en el proceso de reforma de los sistemas administrativos, a fin de lograr una administración orientada a los resultados y a la transparencia y control ciudadano en la gestión pública;

Que resulta competencia de esta Subsecretaría la de *“establecer procedimientos en relación al marco regulatorio del servicio público de transporte a los fines de dotar al mismo de mayor eficacia...”* (conf. Anexo II del Decreto N° 36/2020),

Que teniendo en cuenta los avances y herramientas que ofrece la tecnología informática, y en miras a seguir desarrollando políticas de modernización de la gestión administrativa, se estima oportuno avanzar en la implementación de un procedimiento de presentación digital de las solicitudes de Servicios Especializados de Turismo, que permita por un lado su tramitación a distancia y por el otro, el ordenamiento de la documentación acompañada a tales solicitudes, de acuerdo a los requerimientos de las distintas áreas de este Organismo que intervienen en el procedimiento administrativo de otorgamiento del permiso;

Que a dichos efectos, conforme notas N° NO-2021-22787298-GDEBA-DPTMIYSPGP y NO-2021-23318964-GDEBA-DIMIYSPGP, se ha dado intervención a la Dirección de Informática dependiente de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, área que ha desarrollado una plataforma digital que permitirá el ingreso electrónico de solicitudes de Servicios Especializados de Turismo;

Que la citada repartición técnica señala que *“Para acceder a la plataforma, el usuario deberá entrar en la página <https://gba.gob.ar/transporte> e ingresar a la opción habilitada para completar la solicitud. Luego, deberá validar su identidad a través de la autenticación por medio de la AFIP (SSO AFIP) para lo cual se integró dicha autenticación al portal. Una vez que el usuario ingrese a la plataforma, se le habilitará la opción para cargar todos los datos necesarios y adjuntar la información requerida según normativa vigente.*

Que en el marco de las competencias asignadas por el Decreto N° 31/2020, se ha puesto en conocimiento de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la presente iniciativa, conforme nota NO-2021-23433974-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 56°, inc. 9°, del Decreto-Ley N° 16.378/57, el Anexo II del Decreto N° 36/2020 y el artículo 12° de la Resolución N° 132/18;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar abierta la inscripción para la presentación de propuestas para realizar servicios de turismo, en el marco de la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y la Disposición N° 1.646/09 correspondientes a la Temporada 2021/2022, desde el día 18 de octubre hasta el día 5 de noviembre de 2021, pudiendo ser prorrogado por la Dirección Provincial de Transporte.

ARTÍCULO 2º. Fijar el período de Turismo de Temporada 2021/2022, entre el 3 de diciembre de 2021 y el 24 de Abril de 2022.

ARTICULO 3º. Establecer que las solicitudes de permisos para realizar Servicios Especializados de Turismo con ajuste a la Resolución N° RESOL-2018-132-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP, y a la Disposición N° 1.646/09, se efectuarán en forma digital, a través de la plataforma web

“SISTEMA DE SOLICITUD DIGITAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TURISMO”.

ARTÍCULO 4º. Aprobar el “Instructivo de tramitación de Solicitud Digital de Servicios Especializados de Turismo” el que como IF-2021-23412518-GDEBA-DPTMIYSPGP, integra la presente.

ARTICULO 5º. Facultar a la Dirección Provincial de Transporte a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el funcionamiento del “SISTEMA DE SOLICITUD DIGITAL SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TURISMO”, cuya implementación se aprueba por el artículo 3º de la presente.

ARTICULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), comunicar. Cumplido archivar.